



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Humberto Padilla Ibañez
Demandado: Gregorio Enrique Guarnizo Saavedra
Radicación: 2016-00131

Frente a la petición radicada por la Doctora YURY MARCELA SILVA HERRERA observa el Despacho que la misma es improcedente. Ello por cuanto el objeto del proceso de pertenencia, como proceso declarativo, no tiene por finalidad alguna la entrega de bienes en cabeza de alguna u otra parte, su objetivo es el de declarar si una persona por el paso del tiempo ha adquirido la propiedad. Por lo que....

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición realizada por la doctora YURY MARCELA SILVA HERRERA por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en julio 17 de 2020.